

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental.  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. DFMARNAT/6370/2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 24 de octubre de 2017

CIUDADANO  
**JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA  
**EKODUAL MÉXICO S.A. DE C.V.**  
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 10 de octubre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada EKODUAL MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. Jesús García Rodríguez, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que con fecha 14 de agosto de 2015, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-179-15, mediante oficio No. DFMARNAT/4207/2015, a nombre de la empresa denominada EKODUAL MÉXICO S.A. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 10 de octubre de 2017, la empresa denominada EKODUAL MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0152/10/17; y

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la Titular, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-179-15, por ampliación del parque vehicular, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:



Audaxo Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalimilolpan Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. DFMARNAT/6370/2017.

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2015	135ES9	3GBJC34R03M103818	Caja cerrada	2003	04 Ton.
002/2017	76AF6N	ST4954000527	Caja cerrada	1994	15 Ton.

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

### “CONDICIONANTES”

**Condicionante 01.-** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aire líquido refrigerado, UN1003; amoníaco anhidro, UN1005; argón comprimido, UN1006; butano, UN1011; dióxido de carbono, UN1013; monóxido de carbono comprimido, UN1016; cloro, UN1017; éter metálico, UN1033; etano, UN1035; etilamina, UN1036; cloruro de etilo, UN 1037; etileno líquido refrigerado, UN1038; soluciones amoniacales fertilizantes con amoníaco libre, UN1043; extintores de incendios con gas comprimido o licuado, UN1044; isobutileno, UN1055; encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable, UN1057; propileno, UN1077; dióxido de azufre, UN1079; bromuro de vinilo estabilizado, UN1085; cloruro de vinilo estabilizado, UN1086; acetal, UN1088; acetona, UN1090; aceites de acetona, UN1091; alcohol alílico (alcohol propenílico), UN1098; bromuro de alilo (3 bromo propeno), UN1099; formiatos de amilo (formiatos de pentilo), UN1109; benceno, UN1114; butanoles (alcoholes butílicos), UN1120; aceite de alcanfor (alcanfor líquido), UN1130; disulfuro de carbono, UN1131; adhesivos que contengan líquidos inflamables, UN1133; clorobenceno, UN1134; soluciones para revestimientos, UN1139; éter dietílico (éter etílico), UN1155; éter disopropílico, UN1159; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), UN1170; metal alcalino amalgamas de, UN1389; amidas de metales alcalinos, UN1390; metales alcalinotérreos aleación de N.E.P. (berilio, magnesio, estroncio y bario), UN1393; aluminio ferrosilicio en polvo, UN1395; aluminio en polvo no recubierto, UN1396; aluminio silicio en polvo no recubierto, UN1398; calcio, UN14101; litio, UN1415; magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo, UN1418; sodio, UN1428; zinc cenizas de, UN1435; zinc en polvo, UN1436; nitrato de aluminio, UN1438; dicromato de amonio, UN1439; clorato de bario, UN1445; clorato de calcio, UN1452; nitrato de calcio, UN1454; perclorato de calcio, UN1455; permanganato de calcio, UN1456; nitrato de plomo, UN1469; permanganato de potasio, UN1490; peróxido de potasio, UN1491; clorato de sodio, UN1495; perclorato sódico, UN1502; permanganato de sodio, UN1503; peróxido de sodio, UN1504; urea-agua oxigenada, UN1511; nitrato de zinc, UN1514; permanganato de zinc, UN1515; peróxido de zinc, UN1516; isotiocianato de alilo estabilizado inhibido, UN1545; anilina, UN1547; ácido arsénico líquido, UN1553; ácido arsénico sólido, UN1554; arsénico, UN1558; cianuro de calcio, UN1575; cianuro de cobre, UN1587; diclorometano, UN1593; acetato de plomo, UN1616; cloruro de mercurio mercurico, UN1624; nitrato mercurio, UN1625; acetato de mercurio, UN1629; óxido de mercurio, UN1641; sulfato de mercurio, UN1645; fluoruro de sodio, UN1690; líquidos alcalinos cáusticos, N.E.P. (sosa caustica), UN1719; sólido corrosivo N.E.P., UN1759; ácido nitroclorhídrico, UN1798; fluoruro potásico, UN1812; hidróxido sódico sólido, UN1823; hidróxido sódico en solución, UN1824; ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla de, UN1826; ácido sulfúrico, UN1830; dióxido de carbono sólido (hielo seco), UN1845; trapos grasientos, UN1856; desechos textiles húmedos, UN1857; combustible para motores de turbina de aviación, UN1863; resina soluciones de inflamables, UN1869; cloroformo, UN1888; lodos ácidos, UN1906; óxido cálcico, UN1910; aerosoles, UN1950; argón líquido refrigerado, UN1951; etileno comprimido, UN1962; isobutano, UN1969; propano, UN1978; alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. (alcohol industrial), UN1986; Líquido Inflamable N.E.P. (mezcla e hidrocarburos y carburantes, thinner, solvente), UN1993; hierro pentacarbonilo, UN1994; celuloide en bloques barras rollos hojas tubos, UN2000; celuloide desechos de, UN2002; peróxido de hidrogeno en solución acuosa, UN2014; xenón comprimido, UN2036; estireno monómero estabilizado, UN2055; fertilizantes a base de nitrato de amonio, UN2067; amoníaco en solución acuosa, UN2073; dióxido de carbono líquido refrigerado, UN2187; formaldehído en solución, UN2209; polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables, UN2211; asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), UN2212; harina de pescado (desecho de pescado)



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilipan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel: (722) 276 7800 - www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental.  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. DFMARNAT/6370/2017.

estabilizada, UN2216; potasio, UN2257; xilenoles, UN2261; asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita), UN2590; virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo, UN2793; acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido, UN2794; mercurio, UN2809; solido toxico orgánico N.E.P. (lodos de tratamiento de agua), UN2811; catalizador de metal seco, UN2881; semillas de ricino o harina de ricino o torta de ricino o ricino en copos, UN2969; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, UN3028; benidas alcohólicas, UN3065; pintura o productos para pintura, UN3066; sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (lodos aceitosos, lodos de pintura, natas de pintura, envases vacíos contaminados de pintura, porrones vacíos contaminados, estopa aserrín trapos guantes y equipos de seguridad contaminados, balatas filtros bujías) UN3077; sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (aguas residuales, agua con soluble, agua en aceite y contaminada), UN3082; subproductos de aluminio procesado, UN3170; medicamento sólido tóxico N.E.P. (vitamínicos, antibióticos, analgésicos, tranquilizantes vasodilatadores) UN3249; artículos para resina poliéster, UN3269; éteres N.E.P. (éter etílico), UN3271; solido toxico inorgánico N.E.P. (bórax), UN3288; solido toxico corrosivo inorgánico N.E.P (warfarina), UN3290; baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, UN3292; baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, UN3292; compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables, UN3314; equipo químico o botiquín de urgencia, UN3316; solución acuosa de amoniaco, UN3318; fibras de origen vegetal secas, UN3360; xilenoles líquidos, UN3430; pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas, UN3469; mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores, UN3475; yodo, UN3495; para 02 (dos) unidades, con una capacidad de carga por viaje de 19 (diecinueve) toneladas.

**SEGUNDO.-** La empresa denominada EKODUAL MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-179-15, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/4207/2015 de fecha 15 de agosto de 2015 y la presente modificación.

**TERCERO.-** En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la Titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**CUARTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada EKODUAL MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. MAXIMO QUINTANA HADDAD**

C.c.p.- Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

MQH\* JEMM\* JJBB'

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES  
24 OCT 2017

DELEGACIÓN FEDERAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO  
No. de Bitácora: 15/HS-0152/10/17, Folio: 007507/17

